

CIRCULAR 451 DE 2011

(27 diciembre)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, COORDINADORES MISIONALES Y ACADÉMICOS.

Asunto: Tarifas contratación instructores

Damos alcance a nuestra Circular [437](#) del 15 de Diciembre de 2011, con la cual se informó sobre la consideración de la presente como referente para la contratación de instructores en la vigencia 2012. Con la presente se fijan las tarifas de obligatorio cumplimiento, que se establecen a partir de los perfiles académicos e o los respectivo (s) diseño (s) curricular (es) del o los programas de formación motivo de la contratación.

Las Tarifas y requisitos a tener en cuenta son los siguientes:

ITEM	NIVEL ACADÉMICO EXIGIDO	PROGRAMAS DE INFORMACION QUE IMPARTE Instructores precidencial, Instructores-tutores virtuales o a distancia	POR PERIODOS FUOS (meses)	POR HORAS	POR PERIODOS FUOS(meses)	POR HORAS	PC
A	Acreditar certificaciones expedidas por entidades regulatorias nacionales e internacionales y que el perfil del programa lo requiera	Expertos:para ese tipo de contratación se deberá tener el visto bueno previo de la Dirección de Formación Profesional Integral	\$5.500.000	\$60.000	\$6.300.000	\$69.000	
B	Profesional universitario con prosgado en el área del programa de formación a contatar y que el perfil del programa de formación lo	Para instructores que imparte formación en programas de tecnólogos, técnicos profesionales, Especializaciones técnicas y tecnológicas, técnicos laborales y otros y formación complementaria, éste sea el perfil mínimo requerido en el programa de formación	\$3.100.000	\$26.500	\$3.565.000	\$30.800	20%

requiera

C	Tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar o profesional universitario en el área del programa de formación a contratar y que el perfil del programa de formación lo requiera	Para instructores que impartan formación en programas de tecnólogos, técnicos profesionales, Especializaciones técnicas y tecnológicas, técnicos laborales y otros y formación complementaria, siempre que éste sea el perfil máximo requerido en el programa de formación.	\$2.600.000	\$20.900	\$2.990.000	\$25.000	60%
D	Perfil académico no superior a tecnólogo en el área del programa de formación a contratar y que el perfil del programa de formación lo requiera	Para instructores que impartan formación en programas de técnicos profesionales, técnicos laborales y otros , y complemetaria, siempre que éste sea el perfil máximo requerido en el programa de formación	\$2.000.000	\$16.700	\$2.300.000	\$19.200	20%

*Para las Regionales de Chocó, San Andrés, Sucre, Arauca, Casanare, Guaviare, Vichada, Vaupés, Guainía, Cagueta y Putumayo, donde se presentan dificultades en la consecución de personal idóneo para los perfiles requeridos, se establecen estas tarifas con mayor valor a las referencias señaladas para el resto de las regiones.

**Otros: corresponde a los programas de formación de los niveles de Auxiliares, Operarios y Ocupacionales.

Es importante tener en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, particularmente queremos llamar la atención en lo relacionado con los perfiles máximos y mínimos requeridos por los programas de formación, aceptará que se contrate con la tarifa del Item B a un profesional universitario con postgrado para los programas de formación que tengan como perfil máximo requerido en el diseño curricular de éste, un profesional universitario.

Adicionalmente, para la contratación con las tarifas del Item A, en el cual se prevé la prestación de como instructores Expertos, en la presente circular se establece que para este tipo de contratación se requiere el visto bueno previo de la Dirección de Formación Profesional.

De otra parte, en consideración a que el Subdirector del Centro como ordenador del gasto, es quién se aplicarán los recursos del presupuesto para esta contratación, adicional a las tarifas, y como insu toma de decisiones, nos permitimos informarles que en la asignación de este presupuesto se han establecido porcentajes de dicha asignación para cada uno de los niveles (columna PORCENTAJE DE PRESUPUESTO POR ITEM del cuadro anterior), los cuales serán administrados por el Subdirector del centro de acuerdo a la oferta aprobada por las Redes de Centro, y la demanda social y del sector productivo.

Este reordenamiento de las tarifas para contratación de instructores combina dos criterios, de una parte el nivel del instructor y de otra parte los programas de formación que orientará, con esta directriz se reevalúan los programas que se aplicaron durante el 2011 los cuales solo tenían en cuenta el nivel de los programas de formación que se contrataba, independientemente del perfil académico del instructor y de los requisitos exigidos para los programas de formación.

Así mismo, siendo coherentes con la estrategia de Más Calidad, la cual se concreta en los lineamientos contenidos en la circular [435](#) del 15 de diciembre de 2011, donde buscamos, para el caso de los cursos de formación complementaria que se programen en el 2012, se desarrolle por lo menos una competencia pertinente tener las tarifas propuestas ya que con ellas vamos a lograr una mayor vinculación de programas para orientar estos programas, mejorando la calidad de la formación en este nivel.

De otra parte, los Subdirectores de Centro, darán prioridad a la contratación de los instructores que orientarán la formación en programas de Tecnólogo y Especializaciones Tecnológicas, Técnico Profesional, Especialista en Técnicas, Técnico Laboral y otros**; dando cumplimiento a las fechas establecidas en la circular 001 del 15 de diciembre de 2011, de tal manera que todos los programas de estos niveles de formación cuenten con instructores oportunamente.

Considerando que los programas de formación complementaria, no deben pasar del 2011 a la vigencia 2012, que su oferta se programa de acuerdo con la demanda del sector productivo y la demanda social, los instructores serán definidos en la planeación y programación de la respuesta conforme a los requisitos y los diseños curriculares de los programas de formación.

Hay que tener en cuenta que en la contratación se puede presentar que un instructor con un determinado nivel académico se contrate para orientar programas de formación con diferentes perfiles requeridos, por lo tanto, si se presente esta situación se aplicará la tarifa que corresponda a un mínimo del 80% del tiempo correspondiente de los niveles establecidos.

En cuanto a la formación complementaria se contratarán los instructores por período fijo, sin exceder el 31 de julio de 2012, excepcionalmente se contratarán por horas.

Cualquier inquietud sobre la presente Circular será atendida por Pedro Murcia IP 12477 (pmurcia@sena.edu.co), Nidia Barbosa IP 12239 (nbarbosa@sena.edu.co), Emilio Navia Zúñiga IP 13049 (enavia@sena.edu.co)

Cordial Saludo

JAVIER ALONSO ARANGO PARDO

Director Formación Profesional Integral

□

—

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

